

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

No habiendo dado cumplimiento los Ayuntamientos que comprende la adjunta relación, á la circular de la Dirección general de Administración Local, inserta en el BOLETIN de esta provincia, número 37, correspondiente al día 26 de Marzo último, acerca de obras de alcantarillado, empréstitos municipales, existencias en Caja y deudas, les prevengo que si en el plazo de ocho días no cumplen el indicado servicio, les impondré la multa de veinticinco pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de exigirles otras responsabilidades por su marcada desobediencia.

Zamora 17 de Abril de 1928.

El Gobernador,

**Manuel G. Longoria.**

*Relación de los Ayuntamientos á que se hace anteriormente referencia.*

Adelón, Almaraz, Argañín, Argusino, Badilla, Barcial, Bretó, Cabañas, Camarzana, Casaseca de Campeán, Cerezal, Cernadilla, Cobreros, Colinas, Cubillos, Cubo de Benavente, Cuelgamures, Entrala, Faramontanos, Fariza, Fermoselle, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Fornillos de Fermoselle, Fresno de la Polvorosa, Gamones, Granja de Moreruela, Granucillo, Hermisende, Justel, Losacio, Luermo, Madridanos, Manzanal del Barco, Manzanal de arriba, Manzanal de los Infantes, Mayalde, Melgar de Tera, Mogatar, Molezuelas de la Carballeda, Monfarracinos, Morales de Toro, Moralina, Moreruela de Tábara, Muelas del Pan, Palazuelo de Sayago, Perdigón, Pino, Piñero, Quiruelas de Vidriales, Rabanales, Rionegro del Puente, Rosinos de Vidriales, San Cristóbal de Entreviñas, San Miguel de la Ribera, San Pedro de la Nave, San Pedro de Zamudia, San Vicente de la Cabeza, Sitrama de Tera, Sobradillo, Tamame, Terroso, Torre del Valle, Trefacio, Uña de Quintana, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Valdemerrilla, Valparaiso, Venialbo, Vidayanes, Villadepera, Villaescusa, Villafáfila, Villageriz, Villalonso, Villalpando, Villamor de Cadozos, Villardellaves, Villardiega de la Ribera, Villarrín de Campos, Villaseco, Viñas, Palacios del Pan.

### Consejo provincial de Fomento de Zamora

El Consejo de Fomento de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 17 de la vigente Ley de extinción y defensa contra las Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, en sesión celebrada el día 14 de Enero del año actual, acordó confeccionar el reparto general de todos los pueblos de esta provincia, correspondiente al año de 1928, relativo á la riqueza líquida imponible de cada término municipal, habiendo excluido de dicho reparto, el líquido imponible señalado á las fincas del Estado, por no estar sujetas al pago del impuesto de que se trata.

Por tanto, aprobados por la Administración de Rentas públicas los señalamientos de cupos y las cantidades que respectivamente corresponden á cada distrito municipal, según vienen publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia números 110 y 120, correspondientes á los días 14 de Septiembre y 7 de Octubre del año 1927, el Consejo, á tenor de lo que dispone el artículo 17 de la citada Ley, Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1925, 20 de Enero y 30 de Marzo de 1926, ha fijado como tipo ó gravamen perceptivo del impuesto de Plagas del Campo, el 0'30 por 100 sobre la riqueza líquida imponible de cada término municipal y en su virtud ha sido confeccionado el citado repartimiento y aprobado por el Consejo de Fomento en su sesión celebrada el día 7 de Abril corriente, habiendo correspondido á cada pueblo satisfacer la cantidad que figura en el reparto general que se publica al pié de esta circular.

En su consecuencia, los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas creadas por Real decreto del Ministerio de Fomento de fecha 29 de Abril de 1926, en sustitución de las Juntas locales de Plagas de esta provincia, éstas vienen obligadas por Ministerio de la referida Ley y Real decreto citado, á confeccionar sin demora ni excusa alguna, el reparto local respectivo, el que será expuesto al público por término de ocho días en los sitios de costumbre de la localidad para los efectos de reclamación, y terminado el plazo de exposición sin haberse presentado reclamación alguna, lo remitirán á la Sección Agronómica de esta provincia, acompañado de los recibos talonarios, debidamente llenadas sus matríces y listas cobratorias para su examen y sellado, con el fin de hacer el cargo respectivo á los recaudadores de la contribución territorial, quienes son los que han de realizar el cobro del citado impuesto, quedando exceptuados de confeccionar el reparto los Alcaldes Presidentes de las Juntas de Informaciones agrícolas que hayan consignado en los presupuestos municipales la cantidad necesaria para atender al pago de dicho impuesto, ó bien por haber acordado satisfacerla con cargo al capítulo de imprevistos del mencionado presupuesto, y estos, en lugar de remitir la documentación antes citada, deberán manifestar

que no realizan este servicio por hallarse comprendidos en dicho caso.

Por todo lo expuesto éste Gobierno de provincia, no duda que se prestará toda aquella atención y cuidado necesario que merece el cumplimiento del servicio de que se trata, en evitación de las responsabilidades en que puedan incurrir los morosos por incumplimiento de lo que se ordena, conforme á lo dispuesto en los artículos 17, 74, 79 y 80 de la vigente Ley de extinción y defensa contra las Plagas del Campo, de fecha 21 de Mayo de 1908.

Zamora 17 de Abril de 1928.

El Gobernador-Presidente,

**Manuel G. Longoria.**

REPARTIMIENTO general que el Consejo de Fomento de la provincia de Zamora ha practicado entre los pueblos de esta provincia, para el cobro del impuesto de defensa contra las Plagas del Campo, correspondiente al año 1928.

PUEBLOS	RIQUEZA líquida imponible asignada á cada término municipal	CANTIDAD que corresponde satisfacer á cada pueblo por el 0'30 por 100
	Pesetas	Pesetas
Abelón	111.927'50	335'76
Alcañices	62.676'25	187'91
Almaraz	68.403'65	205'20
Arcos de la Polvorosa	31.760	95'28
Argañín	23.080	69'24
Arrabalde	81.807'50	245'40
Alcubilla de Nogales	38.498'75	115'47
Alfaraz	66.030	198'09
Almeida	82.656'25	247'95
Argujillo	104.432'50	313'29
Argusino	44.532'50	133'59
Asturianos	54.565	163'68
Ayoó de Vidriales	42.782	128'74
Algodre	60.105'25	180'30
Andavías	72.177'17	216'51
Arcenillas	62.674'26	188'01
Arquillos	77.929'93	233'76
Abezames	74.682'15	224'04
Aspariegos	194.890'46	584'71
Badilla	43.113'75	129'33
Belver de los Montes	124.607	373'80
Benavente	198.288'75	594'84
Boya	12.123'75	36'36
Bretocino	27'221'25	81'66
Bustillo del Oro	66.985	200'94
Barcial del Barco	27.573'75	82'71
Bercianos de Vidriales	39.703'75	119'10
Bermillo de Sayago	42.429	127'26
Bóveda de Toro	109.344'75	328'02
Bretó	38.260	114'78
Brime de Sog	24.468'75	73'38
Brime de Urz	18.765	56'28
Burganes de Valverde	40.343'75	121'02
Benegiles	114.342'08	343'02
Casaseca de Campeán	72.194'74	216'57
Carrascal	23.679'75	71'01



## Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
EXPROPIACIONES

Instruyéndose en este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Alfaraz con motivo de las obras de construcción del trozo quinto de la carretera de San Marcial á Zamora á Ledesma, y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he resuelto que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, las personas ó entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Alfaraz, ó las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo á la mencionada autoridad municipal, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado, y que remitan á este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes de cerrarse el plazo.

Zamora 23 de Marzo de 1928.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

Número de orden: 1

Clase de finca: Dehesa Cuarto del Asmensal. Propietario.—Nombre: María Núñez Vicente.

Vecindad: Alfaraz.

## DIVISIÓN HIDRÁULICA DEL DUERO

## Aprovechamiento de aguas.

## ANUNCIOS

Don Miguel Díez Gutiérrez Canseco, vecino de León, y D. Florentino Rodríguez Valbuena, vecino de Barrios de Curueño (León), solicitan concesión de aprovechamiento de 119 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Porma, en término de Lugán, de la misma provincia de León, con destino á riego de parte de las fincas de su propiedad, tituladas «Carrizal» y «Valderrodesno», emplazadas en el ya citado término de Lugán.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará á las trece horas del día 15 de Mayo de 1928, durante el cual deberá el peticionario presentar el oportuno proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero (calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid), admitiéndose otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, ó que sean incompatibles con él.

Zamora 12 de Abril de 1928.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

Don Edilberto Cordero, mayor de edad, vecino de Belver de los Montes (Zamora), solicita concesión de aprovechamiento de dos litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Sequillo, en término del citado Belver de los Montes, con destino á riego de una finca de su propiedad.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, abriéndose un plazo de treinta días, que terminará á las trece horas del día 10 de Mayo de 1928, durante el cual deberá el peticionario presentar el oportuno proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero (calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid), admitiéndose otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada ó que sean incompatibles con él.

Zamora 12 de Abril de 1928.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

## Sección de Obras públicas.

## CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de conservación de los kilómetros 9 al 18 y 41 de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Madrid á La Coruña, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Monfarracinos, Molacillos, Benegiles, San Martín y Villárdiga, y de las cuales es contratista D. Zarcías Recio de Dios, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras remitan á esta Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas y jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones, en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 10 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—1205

## Diputación provincial de Zamora

## ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 24 del pasado mes de Marzo, acordó sacar á oposición la vacante que existe de Auxiliar primero, de conformidad con las prescripciones de los Reglamentos de funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925 y el de la Corporación, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Los ejercicios se regirán por el siguiente programa:

Tema primero.—Conceptos de Nación y Estado. Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos. De la soberanía.

Tema II.—Poderes del Estado: Su división. Idea de los Poderes legislativo, ejecutivo y judicial y de sus funciones y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema III.—Derecho constitucional: Su concepto. Idea de la Constitución española y derechos que reconoce á los españoles.

Tema IV.—Noción de las leyes de Asociaciones, Policía de imprenta y Orden público. De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema V.—Concepto del Derecho administrativo: Sus fuentes.—Idea de la Administración como Poder público. De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema VI.—Noción de la Administración central. Diversos Ministerios. Atribuciones de cada uno. Formas que revisten las resoluciones ministeriales. Recursos contra las mismas. Responsabilidad ministerial.

Tema VII.—Organización del Ministerio de la Gobernación. Centros en que se divide. Competencia de cada uno de ellos. Cuerpos consultivos del mismo.

Tema VIII.—Nociones relativas al procedimiento gubernativo. Incoación y tramitación de expedientes. Recursos gubernativos. Recurso contencioso administrativo. Cuándo procede y cómo se interpone.

Tema IX.—Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal. Cómo la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal. Idea de los Reglamentos dictados para la aplicación del Estatuto municipal.

Tema X.—Mancomunidades municipales y

agrupaciones forzosas de Ayuntamientos. Su objeto y modo de constituir las. Entidades locales menores. Su constitución y funcionamiento.

Tema XI.—Términos municipales. Tramitación y resolución de los expedientes de agregación, segregación y fusión de Municipios, capitalidad y deslinde de términos municipales con arreglo al Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XII.—De la población. Clasificación de los habitantes del término municipal. Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación. Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema XIII.—Padrón Municipal. Concepto. Quiénes pueden y deben ser inscritos en él. Procedimiento. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. Disposiciones del Reglamento y del Estatuto correspondiente á esta materia.

Tema XIV.—Organismos municipales en general. Concejo abierto. Régimen de carta.—Su regulación. En el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema XV.—Gobierno por Comisión y por Gerente. Estudio de estas formas de Gobierno municipal.

Tema XVI.—De los Concejales: sus clases. Su número. Condiciones del cargo. Incompatibilidades, incapacidades, excusas, pérdida del cargo concejil.

Tema XVII.—Concejales de elección popular. Procedimiento electoral que establece el Estatuto para la Elección de Concejales. Concejales de elección corporativa. Procedimiento para su elección. Censo corporativo. Cómo se forma.

Tema XVIII.—Idea del censo electoral: Su formación. Disposiciones vigentes en la materia.

Tema XIX.—Enumeración de las autoridades municipales. Atribuciones de los Alcaldes. Tenientes alcaldes. Concejales jurados. Presidentes de Juntas vecinales. Procedimiento para la elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos. Disposiciones del Estatuto y del Reglamento en esta materia.

Tema XX.—Idea general de la competencia municipal. Atribuciones del Ayuntamiento pleno y de la Comisión permanente. Facultades de las Autoridades municipales. Idea de la municipalización de servicios. Cuáles pueden municipalizarse y modo de llevarse á cabo según las disposiciones del Estatuto.

Tema XXI.—Nociones sobre la contratación municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento en materia de contratación de servicios. Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema XXII.—Naciones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de las poblaciones, saneamiento y mejora, según el Estatuto y Reglamento correspondiente. Idea de la ley de Expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema XXIII.—De los Secretarios de Ayuntamientos é Interventores de fondos municipales. Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. Cómo se nombran y separan. Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema XXIV.—Empleados municipales en general. Empleados administrativos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Deberes y derechos de éstos funcionarios. Su responsabilidad y sanciones que puedan imponerseles. Recursos contra las mismas. El silencio administrativo y su aplicación, según el Estatuto.

Tema XXV.—Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables á los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. Casos en que procede, modo de solicitarla y quiénes tienen facultad para acordarla.

Tema XXVI.—Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto. Exoneración de los Alcaldes.

Tema XXVII.—De los presupuestos municipales. Su clasificación, formación, duración y aprobación. Disposiciones del Estatuto y Regla-

mento correspondiente. Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema XXVIII.—De los ingresos municipales en general. Recursos especiales de las entidades locales menores. Del patrimonio municipal. Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema XXIX.—Nociones sobre las contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente á los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes. De las concesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de comercio. Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén ó no edificadas.

Tema XXX.—Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio. Idea de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema XXXI.—Nociones sobre las personas obligadas á contribuir en la parte real del repartimiento. Exenciones: Bases de imposición. Reglas para determinar la utilidad. Relaciones.

Tema XXXII.—Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión; rendimiento de explotación y demás entidades en orden al repartimiento general.

Tema XXXIII.—Formación del repartimiento general. Documentos. Plazos de exposición. Reclamaciones. Nociones sobre las facultades que competen á la Junta, posteriores al repartimiento general. Fondos fallidos. Cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública. Obligaciones subsidiarias. Sanciones. Limitaciones para establecer el repartimiento á base de población. De la prestación personal.

Tema XXXIV.—Procedimiento especial de repartimiento para los Municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema XXXV.—Nociones de la Contabilidad municipal. De los libros, inventarios y balances de la misma. Libros obligatorios y libros voluntarios. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema XXXVI.—Nociones de las cuentas municipales. Redacción y aprobación de las mismas. Responsabilidad. Censura. Recursos. Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema XXXVII.—Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos. Precedentes. Normas que regulan la materia.

Tema XXXVIII.—Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra. Disposiciones aplicables.

Tema XXXIX.—Organización provincial. Territorio de las provincias. Su división. Organos de la Administración provincial. Gobernadores civiles. Diputaciones provinciales. Atribuciones y deberes de los Gobernadores. Del régimen de las islas Canarias. Idea general.

Tema XL.—Diputados provinciales. Condiciones que se requieren. Forma de elección. Reclamaciones y recursos. Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema XLI.—Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas. Suspensión de acuerdos. Funciones de sus Presidentes. Responsabilidades de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema XLII.—Presupuestos provinciales. Idea general de los mismos. Confección, tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. Reclamaciones contra los mismos, su tramitación y resolución.

Tema XLIII.—Breve idea de los recursos y rentas de las provincias. Exacciones provinciales. Derechos y tasas. Crédito provincial. Recursos especiales de las Diputaciones. Sus formas de realización. Reclamaciones.

Tema XLIV.—De los medios económicos de las Diputaciones. Nociones relativas á la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. Ingresos provinciales. Penalidad.

Tema XLV.—Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones y Cabildos. Idea de los Interven-

tores de fondos. Depositarios y personal facultativo.

Tema XLVI.—Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales y Cabildos. Formas establecidas para su ingreso. Ascensos. Cargos comunes y especiales. Derechos y Deberes. Responsabilidades y sanciones.—Recursos.

Tema XLVII.—Presupuestos provinciales. Ordinarios y extraordinarios. Idea de los mismos. Sus formaciones, tramitación y reclamaciones contra ellos. Su tramitación y resolución.

Tema XLVIII.—Contabilidad provincial. Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema XLIX.—Exposición del sistema métrico decimal. Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y peso. Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema L.—Regla de tres, de interés y descuento. Vencimiento común de pagos. Repartimientos proporcionales. Problemas.

Tema LI.—Contratos administrativos.—Concepto y clases.—Contrato de obras y servicios.—Subastas.—Contratos exceptuados.—Pliego de condiciones, anuncios, aprobación del remate.—Rescisión.—Contrato de arrendamiento de edificios.—Disposiciones vigentes.—Disposiciones del Estatuto municipal sobre esta materia.

Tema LII.—Del funcionamiento de los organismos provinciales.—Sesiones plenarias.—Atribuciones de las Comisiones provinciales. Acuerdos que exigen formalidades especiales.

Tema LIII.—Ingreso y cese de los empleados provinciales con arreglo al Reglamento de la Corporación.—Categorías y sueldos.—Sanciones.

Tema LIV.—Licencias.—Excedencias y derechos pasivos de los mismos y sus viudas y huérfanos, con arreglo al citado Reglamento.

Tema LV.—Dependencias administrativas de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.—Organización y funcionamiento de cada una de ellas.

Tema LVI.—Funciones y deberes de los empleados de esta Excm. Diputación, no comprendidos en el tema XLVI.

Tema LVII.—Beneficencia.—Su división y naturaleza respectiva.—Legislación porque se rige.—Dementes.—Preceptos que rigen su reclusión y sostenimiento.

Tema LVIII.—Beneficencia provincial.—Establecimientos destinados á la misma.—Personal á ellos adscritos.

Tema LIX.—Recursos contra los acuerdos provinciales.—De acuerdos de los Gobernadores.—De acuerdos de Diputaciones y Comisiones provinciales.

Tema LX.—Impuesto de Utilidades, en su relación con las Diputaciones.—Impuesto sobre pagos.

Tema LXI.—Precedentes legales y disposiciones en vigor acerca del impuesto de cédulas personales.

Para tomar parte en las oposiciones, se requerirá: Ser español, varón ó hembra, contar 18 años de edad, cumplidos el día en que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL y máxima de 35.

Las solicitudes de los aspirantes, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, todos los días hábiles desde las diez á las trece durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente á la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estar extendidas en papel de 1'20 pesetas, más la póliza provincial de una peseta, pudiendo los interesados acompañar cuantos documentos reintegrados le sirvan de justificantes ó méritos que tendrán contraídos y presentar precisa y necesariamente los que á continuación se expresan:

- 1.º Cédula personal del año corriente.
- 2.º Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- 3.º Certificación de antecedentes penales.
- 4.º Certificado de buena conducta.
- 5.º Facultativo de aptitud física.

Las oposiciones comenzarán transcurridos que sean dos meses de la publicación del programa en el BOLETIN OFICIAL, en el día, hora y local que el Tribunal designe, previo anuncio en dicho periódico.

Los ejercicios serán tres y se ajustarán á las siguientes reglas:

*Primer ejercicio.*—Consistirá en la redacción de dos temas sacados á la suerte de entre los del cuestionario, por espacio de dos horas y común para todos. Terminado el ejercicio se cerrará en un sobre, debiendo antes firmar los pliegos del opositor, el anterior y el posterior.

En el día y hora que se determine por el Tribunal, serán leídos los trabajos por sus autores, y luego calificados y puntuados por el Tribunal. Cada Vocal podrá conceder por tema y opositor de 0 á 5 puntos como máximo y el resultado total se expondrá al público en la tablilla de anuncios, antes de comenzar el ejercicio siguiente:

*Segundo ejercicio.*—Oral.—Contestar en tiempo máximo de media hora á cinco temas sacados á la suerte del programa que á servido para el ejercicio escrito. Cada Juez podrá conceder 3 puntos por tema y su totalidad se expondrá al público al final de la sesión.

*Tercer ejercicio.*—Práctico.

Primera parte.—Resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría elemental, de entre 25 ó más que deberá redactar el Tribunal el mismo día de verificar el ejercicio, sacados á la suerte por uno de los opositores. Para la resolución de estos problemas se les concederá á los opositores dos horas.

Segunda parte.—Copia á máquina por espacio de quince minutos de un texto que será igual para todos los concursantes; redacción á mano de un documento administrativo, que puede consistir en un oficio, una certificación, una diligencia, tramitación de un expediente, etc., etc. Tiempo de duración, una hora.

Tercera parte.—Copia ó calco en papel tela, de un dibujo que se les facilitará. Tiempo de duración dos horas.

La primera parte de este ejercicio se verificará en un día y las otras dos en otro. Este ejercicio, se calificará separadamente, pudiendo conceder cada Juez, á la parte de problema 5 puntos (por los dos problemas); por la escritura á máquina 3 y otros 3 por la redacción de documentos y 5 por la parte de dibujo. La suma total de las tres partes de este ejercicio, aparecerá como las anteriores en la tablilla de anuncios.

Los ejercicios, serán expuestos al público durante las horas que determine el Tribunal.

El aspirante que no concurra al primer llamamiento para actuar en cualquiera de los ejercicios que se realizarán en común el primero y tercero, en presencia del Tribunal, ó por lo menos de dos de sus Vocales, sin consultar libros, documentos, ni dato alguno y sin recibir ayuda ni instrucción de nadie, quedará eliminado y se entenderá que renuncia á sus derechos.

Los opositores, actuarán por el orden que se determine mediante sorteo público y durante el ejercicio no se interrumpirá al que lo practique, más que por la Presidencia, en el caso de que no se concrete al tema que le correspondió, ó para formular alguna aclaración.

Después del último ejercicio, se apreciarán por el Tribunal los títulos y méritos que se aleguen y se justifiquen, bien entendido que los que se acrediten, no servirán más que para dar preferencia en caso de empate, por haber obtenido la misma puntuación los opositores, excepto el conocimiento de la Taquigrafía, que una vez comprobado en la forma que el Tribunal designe, supondrá dos puntos.

Cuantas reclamaciones, pudieran formularse, se harán por escrito dirigidas al Sr. Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho en que se funden.

El Tribunal dará cuenta á la Comisión provincial permanente del resultado de las oposiciones y esta llevará á efecto el nombramiento si á él hubiera lugar, en virtud de la propuesta del Tribunal que será unipersonal, de no considerar desierta la oposición.

Los nombrados tendrán los derechos y obligaciones derivados del Reglamento de funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925 y del Reglamento de funcionarios administrativos de esta Diputación y de las modificaciones que legalmente se hagan de uno y de otro.

El Tribunal interpretará sin ulterior reclamación, las dudas que pueda suscitar la interpretación de la convocatoria.

Zamora 13 de Abril de 1928.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

Hospicio provincial de Zamora

ANUNCIO

Habiendo necesidad de adquirir suela y vaqueta para la confección de calzado con destino á los asilados de esta Casa de Expósitos-Hospicio, se abre un concurso por espacio de once días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para los que quieran presentar pliegos cerrados con relación de precios y clases de los referidos géneros, en la Secretaría-Administración del referido Establecimiento, los que serán abiertos el último día 30 del corriente mes, á las doce horas, por el Sr. Diputado-Visitador, pudiendo asistir los interesados, si así lo desean, aceptándose el que más ventajas ofrezca, por su clase y precio.

Zamora 19 de Abril de 1928.—El Diputado-Visitador, Rafael Asensio.

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal, con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Clase de artículos	Precios en el día de hoy	PRECIOS	
		En alza	En baja
	Pesetas	Pesetas	Pesetas

Bermillo de Sayago			
Trigo, 100 kilos	48		
Harina, id.	68		
Pan, kilo	0'70		
Cebada, 100 kilos	39	1	
Centeno, id.	42	2	
Garbanzos, id.	125		
Huevos, el 100	12'50		
Leche, litro	0'60		
Pescado fresco, kilo	2'50		
Aceite, 100 kilos	220		
Bacalao, id.	175		
Alubias, id.	115		
Judías, id.	115		
Patatas, id.	27'50	6	
Vino tinto, 16 litros	3		
Idem blanco, id.	6		
Carne de ternera, kilo	2'70		

Bermillo de Sayago 31 de Marzo de 1928.—El Secretario, Ernesto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Seisdedos.

Galende			
Harina, 100 kilos	69		
Pan, kilo	0'65		
Centeno, 100 kilos	37'50	1'50	
Garbanzos, id.	90		
Huevos, el 100	8'25		2'50
Leche, litro	0'65		
Aceite, 100 kilos	250		30
Bacalao, id.	170	20	
Patatas, id.	8'75		1'25
Carne de ternera, kilo	2'75		0'25
Idem lanar, id.	2'25		
Idem cabrío, id.	2'25		

Galende 31 de Marzo de 1928.—El Secretario, Manuel Gayol.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Vega.

Santibáñez de Vidriales			
Trigo, 100 kilos	50		
Harina, id.	64'15		
Pan, kilo	0'65		
Cebada, 100 kilos	35		
Centeno, id.	39		
Garbanzos, id.	90		
Huevos, el 100	13'50		
Leche, litro	0'65		
Pescado fresco, kilo	2'25		
Aceite, litro	2'15		
Bacalao, kilo	2		
Patatas, id.	0'10		
Vino tinto, litro	0'35		
Idem blanco, id.	0'45		
Carne de vaca, kilo	2'75		
Idem de ternera, id.	3		
Idem de cerdo, id.	4	1'50	
Idem lanar, id.	2'50		
Idem cabrío, id.	2'70		0'05

Santibáñez de Vidriales 1.º de Abril de 1928.—El Secretario, Nemesio Carbajo.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Uña.

Zamora			
Trigo, quintal métrico	51		
Cebada, id.	35'80	1'40	
Centeno, id.	37'07	3'99	
Harina, id.	57		
Pan de 1.ª kilo	0'65		
Idem de 2.ª, id.	0'60		
Arroz amonquili, id.	0'90		
Garbanzos clase 3.ª, id.	1		
Lentejas, id.	0'90		
Judías, id.	1		
Merluza, id.	5	1	
Sardinias, id.	2		
Vino, litro	0'40		
Aguardiente, id.	2		
Alcohol anisado, id.	4		
Leche de cabra, id.	0'70		
Idem de vaca, id.	0'70		
Vaca con hueso, kilo	3		
Idem sin id., id.	4		
Ternera con id., id.	3		
Idem sin id., id.	5		
Cordero con cabeza, id.	3		
Idem sin id., id.	4		
Tocino, id.	3		
Manteca, id.	3'50		
Aceite clase corriente, id.	1'80		
Bacalao Somer, id.	2		
Jabón Sevilla 1.ª, id.	1'80		
Petróleo, id.	1'20		
Café tostado P. Rico, id.	10		
Azúcar blanquilla, id.	1'70		
Patatas, id.	0'20		
Huevos, docena	1'65	0'45	
Coles, una	0'25		
Acelgas, manojo	0'15		
Carbón vegetal, Q. M.	20		
Idem mineral, T. M.	110		
Vaca al canal, 11 1/2 kilos	40		
Ternera id., id.	45		

Zamora 3 de Abril de 1928.—Ramón Prada. V.º B.º—El Alcalde, J. Gil de Angulo.

Manganeses de la Polvorosa			
Trigo, quintal	49		
Harina, id.	64		
Pan, kilo	0'60		
Cebada, quintal	36		
Centeno, id.	40		
Garbanzos, id.	80		
Huevos, el 100	10		
Leche, litro	0'40		
Aceite, id.	2		
Bacalao, kilo	1'60		
Patatas, 11 1/2 kilos	1'50		
Vino tinto, 16 litros	4		
Carne de vaca, kilo	2'70		
Idem de ternera, id.	3		
Idem de cerdo, id.	3		

Manganeses de la Polvorosa 31 de Marzo de 1928.—El Secretario, R. de Vega.—V.º B.º—El Alcalde, Eusebio Martínez.

Micereces de Tera			
Trigo, quintal	47'50		
Harina, id.	64		
Pan, kilo	0'70		
Cebada, quintal	38		
Centeno, id.	43		
Algarrobas, id.	40		
Garbanzos, id.	100		
Huevos, el 100	12		
Leche, litro	0'50		
Aceite, id.	2		
Bacalao, kilo	2		
Judías, quintal	110		
Patatas, id.	12		
Vino tinto, cántaro	4		
Carne de ternera, kilo	3		

Micereces de Tera 1.º de Abril de 1928.—El Secretario, Anselmo Turiel.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Gallego.

Benavente			
Trigo, doble decálitro	7'50	0'25	
Harina, 100 kilos	64'25		
Pan, kilo	0'60		
Cebada, doble decálitro	4	0'50	
Centeno, id.	6'50	0'50	
Algarrobas, id.	7	0'50	
Garbanzos, id.	10		0'50
Maiz, 100 kilos	45		
Alfalfa, id.	15	1	

Huevos, el 100	14'50		1'50
Leche, litro	0'50		0'10
Pescado fresco, kilo	4	0'50	
Aceite, litro	2		
Bacalao, kilo	1'60		
Alubias, doble decálitro	16		0'50
Patatas, 11 1/2 kilos	1'75	0'15	
Vino tinto, litro	0'40		
Idem blanco, id.	0'80		
Vinagre, id.	0'30		
Carne vaca con hueso, k.	3'50		
Id. de id. sin id., id.	5		
Id. de ternera con id., id.	3'50		
Chuletas, id.	5		
Carne cerdo tocino, id.	3'50		
Embutido, id.	14		
Jamón, id.	16		
Carne lanar lehazo, id.	3'50		
Idem cabrío, id.	3'50		

Benavente 31 de Marzo de 1928.—El Secretario, A. Burgos.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Mayo.

Tábara			
Trigo, quintal métrico	48		
Harina, id.	63		
Pan, kilo	0'65		
Cebada, q. m.	39		
Centeno, id.	44		
Algarrobas, id.	46		
Garbanzos, id.	108		
Huevos, el 100	10'50		2'50
Leche, litro	0'40		
Aceite, id.	2		
Bacalao, kilo	1'90	0'10	
Alubias q. m.	104		
Judías, id.	106		
Patatas, id.	11		4'50
Vino tinto, 16 litros	4'50		0'50
Idem blanco, id.	8		
Vinagre, id.	3		
Carne de ternera, kilo	2'80		
Idem lanar, id.	2'60		
Idem cabrío, id.	2'50		

Tábara 1.º de Abril de 1928.—El Alcalde, Luis Martín.—El Secretario, Inocencio del Río.

Villalpando			
Trigo, quintal métrico	48'50		0'75
Harina, id.	62		
Pan, kilo	0'60		
Cebada, q. m.	35	2	
Centeno, id.	39		
Avena, id.	31		
Yeros, id.	46		
Algarrobas, id.	46		
Garbanzos, kilo	1		
Guisantes, id.	0'40		0'02
Huevos, el 100	12'50		4'15
Leche, litro	0'40		0'20
Aceite, id.	2'25		
Bacalao, kilo	2		
Alubias, id.	1		
Judías, id.	1		
Patatas, id.	0'15		
Vino tinto, litro	0'30		0'10
Idem blanco, id.	0'30		0'10
Vinagre, id.	0'20		0'05
Carne de vaca, kilo	3'20		
Idem de ternera, id.	4		
Idem lanar, id.	2'50		

Nota.—En esta villa no existe mercado de ganados de abasto al vivo ó al por mayor.

Villalpando 31 de Marzo de 1928.—El Secretario, Juan Labrador.—V.º B.º—El Alcalde, Mario Ruiz.

Pobladura del Valle			
Trigo, quintal métrico	48'50		1'50
Harina, id.	63		
Pan, kilo	0'65		
Cebada, q. m.	35	1	
Centeno, id.	40	1	
Avena, id.	33		
Yeros, id.	44		
Algarrobas, id.	44		1'50
Garbanzos, id.	90	10	
Alfalfa, kilo	0'20		
Huevos, el 100	12'50		3'50
Leche, litro	0'70		
Aceite, q. m.	190		
Bacalao, id.	200	30	
Alubias, id.	100	12	
Patatas, id.	10		4

Vino tinto, litro	0'45	0'05
Carne de vaca, kilo	2'56	
Idem de ternera, id	3	
Idem de cerdo, id.	3'50	
Idem lanar, id.	2'50	
Idem cabrio id.	3	0'50

Pobladura del Valle 1.º de Abril de 1928.—El Alcalde, Salustiano Hidalgo.

## Fuentesauco

Trigo, 43 kilos	21	0'25
Harina, 100 kilos	62	
Pan, kilo	0'60	
Cebada, 32 kilos	11'50	0'50
Avena, 28 kilos	8'50	
Algarrobas, 43 kilos	16	0'25
Garbanzos, 41 kilos	30	
Huevos, el 100	12	
Leche, litro	0'40	
Aceite, id.	1'90	0'10
Patatas, 11 kilos	1'50	
Vino tinto, 16 litros	4	
Carne de vaca, kilo	2'70	
Idem de ternera, id	3'50	
Ganado vacuno vivo a.	34	

Fuentesauco 1.º de Abril de 1928.—El Secretario, Luis F. Palao.—V.º B.º—El Alcalde, Julio Gullón.

## Almeida

Trigo, quintal	50'50	
Harina, id.	66	1
Pan, kilo	0'62	
Cebada, quintal	38	
Centeno, id.	42	
Algarrobas, id.	43	
Garbanzos, id.	110	
Guisantes, id.	49	
Huevos, el 100	12	
Leche, litro	0'40	
Aceite, kilo	3	
Bacalao, id.	1'50	
Alubias, id.	1'20	
Judías, id.	1'20	
Patatas, id.	0'30	
Vino tinto, litro	0'30	
Idem blanco, id.	0'60	
Vinagre, id.	0'25	
Carne de vaca, kilo	2'50	
Idem de ternera, id.	3	
Idem de cerdo, id.	3'50	
Idem lanar, id.	2	
Idem cabrio, id.	2	

Almeida 31 de Marzo de 1928.—El Secretario, Antonio Puente.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Crespo.

## Torrefrades

Trigo, 100 kilos	48	
Harina, id.	68	
Pan, kilo	0'70	
Cebada, 100 kilos	40	
Centeno, id.	42	
Garbanzos, id.	110	
Huevos, el 100	12'50	
Leche, litro	0'60	
Pescado fresco, kilo	2'50	
Aceite, 100 litros	220	
Bacalao, kilo	1'75	
Alubias, 100 kilos	115	
Judías, id.	115	
Patatas, id.	27	
Vino tinto, 16 litros	3	
Idem blanco, id.	6	
Carne de ternera, kilo	2'75	

Torrefrades 31 de Marzo de 1928.—El Secretario, Ernesto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, Ildefonso Picón.

## Puebla de Sanabria

Centeno, quintal métrico	40	2
Harina, 100 kilos	68	
Pan, kilo	0'65	
Garbanzos, id.	0'85	0'05
Huevos, el 100	10	1
Leche, el litro	0'60	
Pescado, truchas el kilo	4	
Aceite, litro	2'15	
Bacalao, kilo	1'45	0'15
Patatas, quintal	11	
Vino tinto, litro	0'40	
Idem blanco, id.	0'50	
Idem vinagre, id.	0'45	

Carne de ternera, kilo	3	
Idem lanar, id.	2'35	
Idem cabrio, id.	2'35	

Puebla de Sanabria 31 de Marzo de 1928.—El Alcalde, José Requejo.—El Secretario, Nazario Gallego.

## Corrales

Trigo, quintal métrico	50	1
Harina, id.	63	
Pan, id.	60	
Cebada, id.	38	
Centeno, id.	39	
Avena, id.	32	
Algarrobas, id.	39	1
Garbanzos, id.	95	1
Guisantes, id.	38	
Huevos, el 100	19	
Leche, litro	0'60	
Pescado fresco, kilo	3'50	
Aceite, q. m.	185	
Bacalao, id.	150	
Alubias, id.	58	
Judías, id.	60	
Patatas, id.	12	1
Vino tinto, litro	0'40	
Idem blanco, id.	0'70	
Vinagre, id.	0'15	
Carne de vaca, kilo	3'25	
Idem de ternera, id.	3'50 y 3'25	
Idem de cerdo, id.	2'75	
Azúcar Pilé, q. m.	170	
Idem blanquilla,	165	
Arroz, id.	62	

Corrales 2 de Abril de 1928.—El Secretario, Gregorio Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Costa.

## Mayalde

Trigo, quintal	49	1
Harina, id.	63	2
Pan, kilo	0'65	
Centeno, quintal	39	1
Huevos, el 100	10	5
Leche, litro	0'50	
Pescado, quintal	180	
Aceite, id.	200	
Bacalao, id.	200	
Judías, id.	70	
Patatas, id.	15	2
Vino blanco, litro	0'50	
Idem tinto, id.	0'40	0'10
Vinagre, id.	0'20	0'05
Aceitunas, kilo	0'90	
Higos, id.	0'60	
Naranjas, docena	0'60	
Arroz, quintal	75	5

Mayalde 30 de Marzo de 1928.—El Secretario, Ubaldo Hernández.—V.º B.º—El Alcalde, Jerónimo Alvarez.

## Toro

Trigo, q. m.	50	1
Harina, id.	64	
Pan, kilo	0'60	
Cebada, q. m.	40	4
Centeno, id.	38	
Algarrobas, id.	39	1
Lentejas, id.	70	
Garbanzos, id.	100	
Guisantes, id.	35	
Alfalfa seca, id.	18	
Huevos, el 100	14	1
Leche, litro	0'60	
Aceite, id.	1'95	
Bacalao, kilo	1'70	
Alubias, id.	1'05	0'05
Patatas, id.	0'20	
Vino tinto, litro	0'40	
Idem blanco, id.	0'40	
Vinagre, id.	0'30	
Carne vaca con hueso, k.	3'30	
Idem de id. sin id., id.	4'30	
Id. de ternera id.	5	
Magro, id.	5	
Tocino, con hueso, idem	3	
id. sin id. id.	3'25	
Id. lanar con cabeza, id.	3'50	
Id. de id. sin id.,	4	

Toro 1.º de Abril de 1928.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Anaclito Carbajosa.

## Juzgados de primera instancia

## MADRID

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso de esta Corte, en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario á que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por D. Rafael Pérez Flores, contra D.ª Francisca Junquera Guerra, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia por segunda vez, la venta en pública subasta de la siguiente

Finca.—Una casa sita en el casco de la Ciudad de Zamora y su calle de la Brasa, señalada con el número dos antiguo y cuatro moderno, que mide una extensión superficial de doce áreas cuarenta y nueve centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, distribuidos en diferentes habitaciones de planta baja y principal, patio y dos jardines: linda por la derecha entrando con casa escuela titulada de Los Descalzos, propia del Ayuntamiento que antes fué iglesia del Convento de Religiosos Franciscanos Descalzos; por la izquierda con casa de D. Luis Montero y por el testero y espalda con casa y jardín de D. Mariano Juro hoy de D. Evaristo Martín.

Y se advierte á los licitadores, que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día *veintinueve de Mayo* próximo, á las doce horas; que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento de sesenta mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo; que para tomar parte deberán consignar en el Juzgado ó en Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo; que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid nueve de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Roque Novella.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis de Blas. R—1273

## Juzgados municipales.

## HINIESTA (LA)

Don Pedro Cabezas Prieto, Juez municipal de este pueblo de La Hiniesta.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y habiéndose de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que este Municipio tiene mil veintiseis habitantes de hecho y mil cincuenta de derecho y que los emolumentos que han de disfrutar los agraciados serán los que marcan los aranceles vigentes.

Lo que se publica á los efectos consiguientes. La Hiniesta tres de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Juez municipal, Pedro Cabezas. R—1140